



CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HUET BROTHERS & CO.
HUBRO S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$10.000,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$20.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de junio del dos mil trece, ante mí,

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del

presente instrumento, el señor **CRISTIAN ALEXANDER HUET SOTOMAYOR,**

de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión

ejecutivo, y; el señor **VÍCTOR HUGO COROZO LEÓN,** de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado. Los

comparecientes me manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de

Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados

de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** a la

que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-**

Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que

conste un contrato de sociedad que se otorga ante usted y que se contiene y

estipula al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: PARTES**

OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de este documento y

manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se

denominará **HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A.,** las siguientes personas:-

Uno.Uno.- El señor Cristian Alexander Huet Sotomayor, de nacionalidad

chilena, ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de

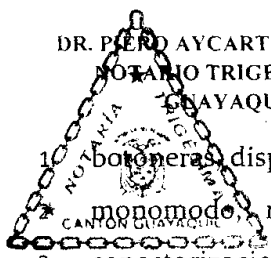
Guayaquil, quien interviene por sus propios y personales derechos; y, **Uno.Dos.-**



0000001

1 El señor Víctor Hugo Corozo León, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de
2 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien interviene
3 por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A.-**
5 La sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: HUET
6 BROTHERS & CO. HUBRO S.A. y se regirá por los Leyes de la República del
7 Ecuador y por el Estatuto Social que a continuación se establecerá.- **CLAUSULA**
8 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HUET BROTHERS & CO.**
9 **HUBRO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACIÓN Y**
10 **DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina
12 HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A., tiene un plazo ~~de duración de CIENTO~~
13 ~~años contados a partir~~ de la inscripción del presente contrato en el Registro
14 Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía será la ciudad de
15 Guayaquil, en el ~~Cantón Guayaquil~~, Provincia del Guayas, República del
16 Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales en todo el territorio
17 del País o ciudad del extranjero. El plazo de duración de la compañía, su
18 denominación y domicilio, podrán ser modificados por resolución de la Junta
19 General de Accionistas y luego del trámite legal correspondiente.- **ARTÍCULO**
20 **SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las
21 siguientes actividades: UNO.) Dedicarse a ~~realización~~ de estudios, diseños,
22 proyectos, consultorías de sistemas, Informáticos, o tecnológicos en todas sus
23 aplicaciones y usos, ~~incluidos~~ equipos electrónicos en general, tales como:
24 Equipos de telecomunicaciones, enlaces multipunto, punto a punto, satelitales,
25 tanto de voz como de datos, video e internet TV , incluyendo torres de
26 Comunicaciones, equipos de CCTV , Cámaras de seguridad, seguridad
27 electrónica, controles de acceso automatizados, sistemas Biométricos y
28 convencionales, accesorios de cctv, cableado respectivo para cctv, alarmas,

01/2029 F



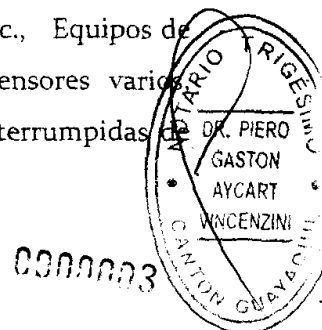
botoneras, dispositivos de control de personal; cables de Fibra óptica en general,
monomodo, multimodo, y tecnologías afines, incluidos sus servicios,
conectorizaciones, fusiones, certificaciones de fabricantes; Equipos,
materiales, accesorios, suministros para cableado estructurado, tanto
convencional, telefónico y datos en todas sus categorías cinco, cinco e, seis, seis
a, siete, siete a, ocho y superiores, incluido cableado inteligente, sus servicios y
certificaciones; suministros, materiales y servicios para diseño, desarrollo e
instalaciones de proyectos eléctricos en general, de alta, media y baja tensión,
soluciones de calidad de energía, integración y monitoreo de sistemas eléctricos
, redes de datos y eléctricas, sus canalizaciones internas y de planta externa
incluida la obra civil respectiva. Diseño, desarrollo, mantenimiento, auditorias
y venta de soluciones de Software y programas de cómputo, gestión
empresarial en general, Sistemas ERP, incluida su Consultoría, auditoria,
programación e implementación respectiva; equipos activos de red,
conmutadores, enrutadores, controladores de equipos de red, tarjetas de red,
analizadores de tráfico de red, equipos de seguridad perimetral y afines para
redes de datos, equipos de detección y prevención de intrusos en redes, todo lo
relacionado con equipos de redes y sus seguridades, incluidas soluciones
antivirus en todas sus aplicaciones y usos. Centrales telefónicas, analógicas,
híbridas, IP, digitales, servidores de Comunicaciones de voz, y sus accesorios,
Equipos de control, detección y extinción de incendios, gas inerte, sensores
varios, accesorios, y equipamiento respectivo; equipos y fuentes
ininterrumpidas de voltaje (UPS), reguladores de voltaje, supresores de picos y
transcientes, dispositivos de calidad de energía, equipos para medición de
energía, en alta, baja y media tensión. Equipos inalámbricos (WIFI), accesorios
inalámbricos, controladores y concentradores inalámbricos, incluidos los
dispositivos de seguridad inalámbrica, equipos de monitoreo de redes cableadas
e inalámbricas, con sus accesorios. Equipos de video, tales como Plazmas, LCD,



000002

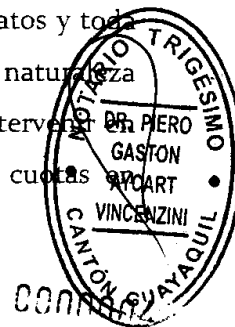
1 LED, Internet TV, Video Walls, hardware y software respectivo, administradores
2 de contenido en redes es locales, WAN o MAN, Centros de Información sus
3 accesorios y equipos afines. Equipos de tecnología móvil, computadores
4 móviles, PDA'S, telefonía móvil, equipos electrónicos móviles para manejo de
5 voz, datos, video, incluido tecnología IP basados en movilidad, Tablets, hand
6 helds. Equipos para manejo de televisión por cable, codificadores,
7 decodificadores, concentradores de video, tanto para video, audio, TV IP,
8 incluidos los dispositivos para almacenamiento de audio, video y TV; equipos
9 de Audio, sistemas de audio domésticos y corporativos, sus accesorios tales
10 como amplificadores, parlantes, micrófonos, sistemas de componentes
11 integrados, voice, y sonorización. Equipamiento especializado para hospitales e
12 industria médica en General tales como Llamado de enfermería, botoneras de
13 emergencia, analógicas, digitales o IP, sistemas de Relojes Hospitalarios y
14 Centros de información hospitalarios (information center.) DOS.) A la
15 importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento,
16 fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño,
17 generación, suministro, producción, servicios, administración, instalación,
18 consignación, representación, alquiler y comercialización, asumir agencias y
19 representaciones de firmas y marcas tanto nacionales como internacionales,
20 para ventas, mantenimientos y servicios en todo lo relativo a equipos para
21 sistemas de computación, equipos electrónicos en general, sus repuestos y
22 accesorios, así como a la instalación y mantenimiento de dichos sistemas de los
23 siguientes rubros , incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general,
24 inclusive por vía internet: Soluciones de Equipos de telecomunicaciones, enlaces
25 multipunto, punto a punto, satelitales, tanto de voz como de datos, video e
26 internet TV , incluyendo torres de Comunicaciones, equipos de CCTV ,
27 Cámaras de seguridad, seguridad electrónica, controles de acceso
28 automatizados, sistemas Biométricos y convencionales, accesorios de cctv,

1 controladores de cctv, concentradores cctv, el cableado respectivo para cctv,
2 alarmas, botaneras, dispositivos de control de personal; cables de Fibra óptica
3 en general, monomodo, multimodo, y tecnologías afines , incluidos sus
4 servicios, conectorizaciones , fusiones, certificaciones de fabricantes; Equipos,
5 materiales, accesorios, suministros para cableado estructurado, tanto
6 convencional, telefónico y datos en todas sus categorías cinco, cinco e, seis, seis
7 a, siete, siete a, ocho y superiores, incluido cableado inteligente, sus servicios y
8 certificaciones; suministros, materiales y servicios para diseño, desarrollo e
9 instalaciones de proyectos eléctricos en general, de alta, media y baja tensión,
10 soluciones de calidad de energía, integración y monitoreo de sistemas eléctricos
11 en general: redes de datos y eléctricas, sus canalizaciones internas y planta
12 externa incluida la obra civil respectiva. Diseño, desarrollo, mantenimiento,
13 auditorias y venta de soluciones de Software y programas de cómputo, gestión
14 empresarial en general, Sistemas ERP, incluida su Consultoría, auditoria,
15 programación e implementación respectiva. Equipos activos de red,
16 conmutadores, enrutadores, controladores de red , tarjetas e interfaces de redes
17 alambicas e inalámbricas, analizadores de tráfico de red , equipos de seguridad
18 perimetral y afines para redes de datos, equipos de detección y prevención de
19 intrusos en redes , todo lo relacionado con equipos de redes y sus seguridades,
20 incluidas soluciones antivirus en todas sus aplicaciones y usos. Centrales
21 telefónicas, analógicas, híbridas, IP, digitales, servidores de Comunicaciones de
22 voz, y sus accesorios, equipos de impresión, plotters, servidores de impresión y
23 todo lo relacionado a impresión de imágenes, textos, gráficos, planos, su
24 hardware, software, servicios , mantenimiento y repuestos, soluciones de
25 digitalización, escáner, soluciones de escaneo y administración de documentos
26 tanto su hardware como su software , servicios y consultorías, etc., Equipos de
27 control, detección y extinción de incendios, gas inerte, sensores varios
28 accesorios, y equipamiento respectivo; equipos y fuentes ininterrumpidas de

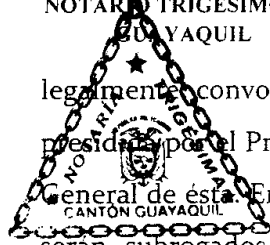


1 voltaje (UPS) , reguladores de voltaje, supresores de picos y transciendes,
2 dispositivos de calidad de energía, equipos para medición de energía, en alta,
3 baja y media tensión. Automatización de instalaciones eléctricas, voz, datos,
4 iluminación. Equipos inalámbricos (WIFI), accesos inalámbricos, controladores
5 y concentradores inalámbricos, incluidos los dispositivos de seguridad
6 inalámbrica, equipos de monitoreo de redes cableadas e inalámbricas, con sus
7 accesorios. Equipos de video, tales como Plasmas, LCD, LED, Internet TV, Video
8 Walls, y sus accesorios. Equipos de tecnología móvil, computadores móviles,
9 PDA'S, telefonía móvil, equipos electrónicos móviles para manejo de voz,
10 datos, video, incluido tecnología IP basados en movilidad, Tablets, hand helds.
11 Equipos para manejo de televisión por cable, codificadores, decodificadores,
12 concentradores de video, tanto para video, audio, TV IP, incluidos los
13 dispositivos para almacenamiento de audio, video y TV; equipos de Audio,
14 sistemas de audio domésticos y corporativos, sus accesorios tales como
15 amplificadores, parlantes, micrófonos, sistemas de componentes integrados,
16 voiceo, y sonorización. Equipamiento especializado para hospitales e industria
17 médica en General tales como Llamado de enfermería, botoneras de
18 emergencia, analógicas, digitales o IP, sistemas de Relojes Hospitalarios y
19 Centros de información hospitalarios (information center.).- Equipos celulares,
20 handhelds, soluciones móviles, tarjetas prepago y recarga electrónica de
21 minutos y todo lo referente a la telefonía celular en general, cabinas telefónicas
22 sus accesorios, partes, piezas y repuestos. Ala distribución, representación, uso,
23 comercialización y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o
24 microondas. Al diseño, publicación, comercialización, representación y registros
25 de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipo, desarrollo de
26 sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación,
27 distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software.
28 Soluciones en las nubes, cloud, alojamiento de soluciones y sistemas en la nube,

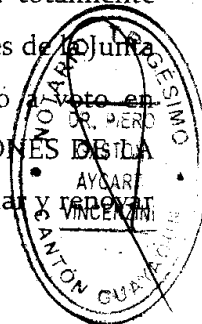
1 servicios de aplicativos tanto propias como a través de terceros. TRES.) Podrá
2 también desarrollar proyectos de tecnología en informática, electrónica,
3 electrónica, Seguridades, comunicaciones, internet y afines, propios o ajenos,
4 podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica,
5 nacional o extranjera, tanto del sector público como privado. CUATRO.) Podrá
6 intervenir en la constitución de compañías, adquirir para sí acciones,
7 participaciones y cuotas en otras empresas, y en general, podrá celebrar y
8 ejecutar toda clase de actos o contratos que tengan relación con su objeto.
9 CINCO.) Podrá calificar, seleccionar y capacitar, socios de Negocios en todo el
10 territorio Ecuatoriano y a nivel internacional, con el fin de ampliar sus
11 coberturas de servicios en otras regiones, podrá celebrar contratos de
12 Representante técnico autorizado regionales y locales, de las marcas y servicios
13 que representa, además de suscribir contratos de Franquicias en los productos y
14 servicios que ofrece y soporta tanto a nivel nacional como internacional. SEIS.)
15 Podrá ejercer como proveedor ser servicios públicos de telecomunicaciones y
16 todo lo relacionado con la distribución, proveedor de internet, soluciones en
17 telecomunicaciones, reventa, hosting, administración de Dominios, internet
18 TV, triple play, telefonía IP, administración de infraestructura de
19 telecomunicaciones, sus productos, y servicios. SIETE.) Podrá dedicarse a la
20 prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación y
21 estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área médica,
22 seguridad electrónica, telecomunicación, podrá licitar, con toda persona natural
23 o jurídica del sector público o privado. A la actividad de comisionista por
24 distribución, de una manera independiente de productos y servicios. En general
25 como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda
26 clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza
27 que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en
28 la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas



1 otras compañías relacionadas con su objeto.- Para el cumplimiento de sus fines
2 la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
3 relacionados con su objeto social y que estén permitidos por las leyes y las
4 buenas costumbres. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de
5 carteras ni a la intermediación financiera. La compañía puede formar parte de
6 otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad
7 del extranjero.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO
8 TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra
9 dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital
10 Autorizado es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA (U.S.\$ 20.000,00). El capital suscrito, que es el que determina la
12 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos
13 se obliga a pagar, es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (U.S.\$ 10.000,00), dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y
15 nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América
16 (U.S.\$10.000,00). El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto
17 por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.-
18 ARTÍCULO CUARTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a
19 sus propietarios derechos a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de
20 Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de
21 acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.-
22 ARTICULO QUINTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los Títulos de acciones
23 se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente
24 numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo
25 comprender cada título una o más acciones.- CAPITULO TERCERO.- DEL
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO.-
27 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas
28 es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas

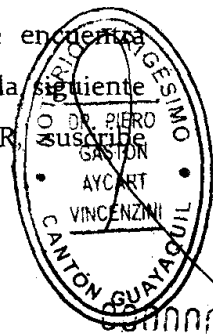


1 legamente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará
2 presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente
3 General de ésta. En caso de no haber concurrido ninguno de estos funcionarios,
4 serán subrogados por cualquiera de los accionistas presentes.- ARTICULO
5 SEPTIMO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en
7 la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías.
8 La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en
9 los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de
10 Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los
11 Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe
12 ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese
13 efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
14 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
15 vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la
16 correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del
17 país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
18 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
19 presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta
20 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
21 debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria.- Salvo
22 disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones
23 se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente
25 pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
26 General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en
27 proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA
28 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar

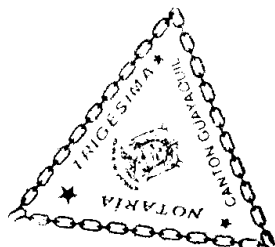


1 libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los
2 Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que
3 presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las
4 reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
5 Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles
6 de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el
7 presente estatuto.- ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA
8 COMPAÑIA.- La compañía será administrada por el Gerente General y/o
9 Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer
10 administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo
11 contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones.
12 Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un
13 Gerente designado por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO:
14 DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente y el Gerente General,
15 actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía.- ARTICULO UNDECIMO: DEL GERENTE
17 GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las
18 más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá,
19 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.
20 Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la
21 Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
22 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de
23 aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que
24 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden
25 público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo
26 ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE:
27 El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la
28 compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para,

1 individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre
2 de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
3 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
4 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
5 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO
6 años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE
8 DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-
9 La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a
10 la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en
11 sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes
12 legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los
13 bienes sociales.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO
14 DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de
15 las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo
16 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DE
17 LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
18 DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando
19 así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
20 En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se
21 sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- CLAUSULA CUARTA: DE LA
22 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía
23 HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A., que asciende a la suma de DIEZ MIL
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 10.000,00),
25 dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
26 Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, se encuentra
27 íntegramente suscrito por los intervinientes en este contrato de la siguiente
28 manera: el señor CRISTIAN ALEXANDER HUET SOTOMAYOR,



1 NUEVE MIL QUINIENTAS (9.500) acciones ordinarias y nominativas de Un
2 Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, el
3 señor VÍCTOR HUGO COROZO LEÓN, suscribe QUINIENTAS (500) acciones
4 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$
5 1,00) cada una de ellas cada una de ellas.- CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO
6 DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía HUET
7 BROTHERS & CO. HUBRO S.A. es pagado por los otorgantes de este contrato
8 de la siguiente manera: el señor CRISTIAN ALEXANDER HUET SOTOMAYOR,
9 ha pagado en dinero efectivo la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
10 CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 2.375,00),
11 correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones
12 que ha suscrito; y, el señor VÍCTOR HUGO COROZO LEÓN, ha pagado en
13 dinero efectivo la suma de CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 125,00), correspondientes al valor del
15 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos
16 constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte
17 de esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una
18 de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la
19 ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
20 Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.-
21 CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Quedan facultados los abogados Jaime
22 Villacreses Alarcón; Roberto Caizahuano Andrade; y, Víctor Corozo León para
23 que de manera conjunta o separada, firmen cuantos escritos o solicitudes sean
24 necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al
25 perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro
26 Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, Señor Notario, las
27 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
28 Pública.- F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil ciento



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506489
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COROZO LEON VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013 10:37:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

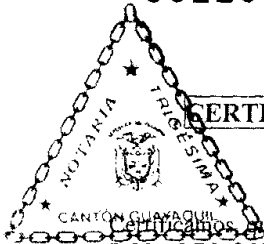


Nº 0321505



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **HUET BROTHERS & CO HUBRO S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CRISTIAN ALEXANDER HUET SOTOMAYOR
COROZO LEON VICTOR HUGO

USDS 2375.00

USDS 125.00

USDS 2.500

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 21 de Junio del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

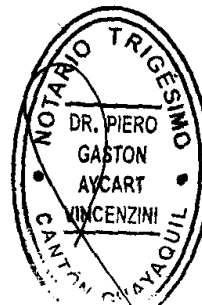
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

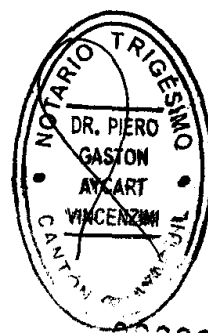


CCO-016 REV - OSP-Oct/2011

+ ágil + seguro

www.bancodelaustro.com :: 1800 22 87 87

0000008



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NÚMERO RUC:

1708753527001

APELLIDOS Y NOMBRES: HUET BOTOMAYOR CRISTIAN ALEXANDER

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

FEC. NACIMIENTO: 04/11/1985

FEC. ACTUALIZACION: 28/03/2008

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/08/2001

FEC. INSCRIPCION: 21/08/2001

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 8 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Teléfono: 042328893

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

* Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar impuesto a la renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la base mínima exonerada.

* Las personas naturales que posean ingresos anuales superiores a \$40.000 o un capital propio superior a \$24.000 están obligadas a llevar contabilidad y por lo tanto se convierten en agentes de retención.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0

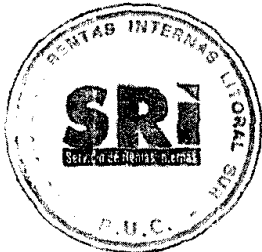
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

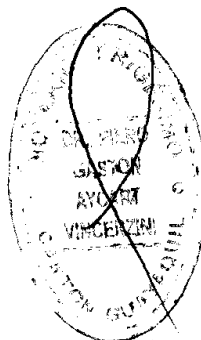
Usuario: LESANCHEZ

Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE ICAZA
S/N Y CHEMBERS

Fecha y hora: 28/03/2008
03:03:49



Leonel Enrique Sánchez Alava
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



0000011

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1709753527001

APELLIDOS Y NOMBRES: HUET SOTOMAYOR CRISTIAN ALEXANDER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 21/08/2001

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. ACT. : 28/03/2008

- * ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
- * ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número:
100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Edificio:
LA PREVISORA Piso: 30 Oficina: 3004 Telefono Domicilio: 042329993

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LESANCHEZ

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL ROSA BORJA DE ICAZA
S/N Y CHIMBERS

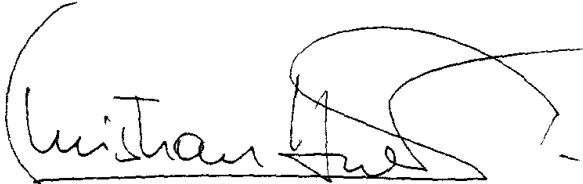
Fecha y hora: 28/03/2008 09:03:46



Leonel Enrique Sánchez Alava
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA
2 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de
3 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la
4 aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7 

8 CRISTIAN ALEXANDER HUET SOTOMAYOR

9 C.I.EXT. N° 1709753527

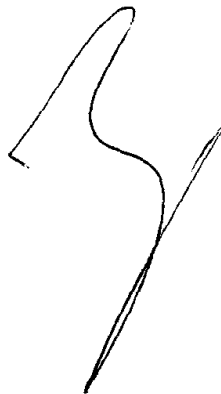
10 C.V. N° 203-0093

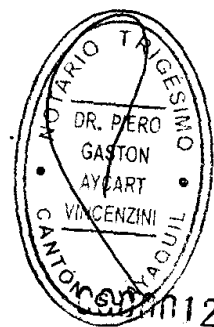
11
12
13 

14 VÍCTOR HUGO COROZO LEÓN

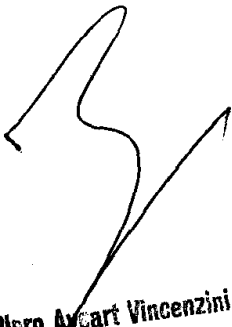
15 C.C. N° 0913036919

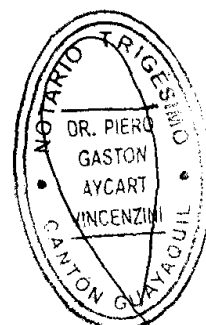
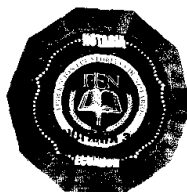
16 C.V. N° 017-131

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 



Se otorgo ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE LA CONSTITUCION Y ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A.; la misma que
sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil el veinticuatro de junio
del dos mil trece.-


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



0000013



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A.**, celebrada el VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0003795, suscrita el DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, POR EL **ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, TRES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

0000014

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.830
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:15:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003795, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 2 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A., de fojas 92.210 a 92.240, Registro Mercantil número 13.243.

ORDEN: 30830



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de julio de 2013

REVISADO POR:

0000015

Nº 0007090

APR 2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0021797

Guayaquil, 22 ABO 2013

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HUET BROTHERS & CO. HUBRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm

0000016